

## **PROCEDIMIENTOS DE DENUNCIA DEL TÍTULO IV**

Cualquier persona que crea que ha sido discriminada por motivos de su raza, color u origen nacional por parte de Lextran puede presentar una denuncia del Título VI completando y enviando el formulario de denuncia del Título VI. Este formulario de denuncia lo puede encontrar en inglés, español y en chino en el sitio web en la página de derechos civiles de Lextran, en la ventanilla de servicios al cliente en el centro de tránsito durante el horario regular y/o en la oficina administrativa durante su horario regular.

Estos procedimientos abarcan todas las denuncias presentadas bajo el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 por presunta discriminación en cualquier programa o actividad administrada por Lextran. Estos procedimientos no niegan el derecho del denunciante de presentar denuncias formales ante otras agencias estatales o federales o de buscar un abogado privado para las denuncias que aleguen discriminación. Se hará todo lo posible por obtener una resolución temprana de las denuncias al nivel más bajo posible. La opción de reuniones informales de mediación entre las partes afectadas y Lextran se puede utilizar para la resolución. Cualquier individuo, grupo de individuos o entidad que cree haber sido sometido a una discriminación prohibida bajo el Título VI y los estatutos afines podrán interponer una denuncia.

1) Una denuncia formal debe ser presentada dentro de los ciento ochenta (180) días del presunto hecho. Las denuncias se harán por escrito y firmadas por el individuo o su representante y debe incluir el nombre, la dirección y el número de teléfono del denunciante; nombre del presunto funcionario discriminatorio (si se conoce), el motivo de la denuncia (raza, color, origen nacional) y la fecha de los actos alegados. Todas las denuncias deben estar acompañadas por una declaración que detalle los hechos y las circunstancias de la supuesta discriminación.

2) Lextran alienta individuos a enviar las denuncias del Título VI por escrito utilizando el formulario de denuncias y enviándolo por correo electrónico al Coordinador del Título VI al correo electrónico [title.vi.complaint@lextran.com](mailto:title.vi.complaint@lextran.com) o enviándolo por correo postal a:

### **Título VI -Coordinador**

**Lextran**

**200 West Loudon Avenue**

**Lexington KY, 40508**

3) En el caso donde el denunciante no puede o es incapaz de proporcionar una declaración por escrito, una denuncia verbal de discriminación puede hacerse al Coordinador del Título VI de Lextran. En este tipo de circunstancias, el denunciante será entrevistado(a) y el Coordinador del Título VI le ayudará a completar una declaración por escrito.

4) Cuando una denuncia se recibe, el Coordinador del Título VI proporcionará un acuse de recibo por escrito al denunciante por correo certificado dentro de los diez (10) días hábiles.

5) Si una denuncia es considerada incompleta, se le solicitará la información adicional y el denunciante tendrá sesenta (60) días hábiles para presentar la información requerida. De no hacerlo puede ser considerado una buena causa para una determinación de falta de mérito investigativo.

- 6) Dentro de los quince (15) días hábiles a partir de la recepción de una denuncia completa, Lextran determinará su jurisdicción en el asunto y si la denuncia posee mérito para una orden de investigación. Dentro de los cinco (5) días de esta decisión, el Gerente General (GM por sus siglas en inglés) de Lextran o su representante autorizado notificarán al denunciante y al demandado por correo postal registrado informándoles de la determinación.
- 7) Si la decisión es no investigar la denuncia, la notificación deberá especificar la razón de esta decisión.
- 8) Si se va a investigar la denuncia, la notificación deberá establecer la jurisdicción de Lextran al mismo tiempo que informa a las partes que se requerirá de su plena cooperación para recopilar información adicional y ayudar al investigador.
- 9) Si Lextran no posee suficiente jurisdicción, el GM o su designado(a) autorizado(a) podrá remitir la denuncia a la agencia local, estatal o federal correspondiente que tenga dicha jurisdicción.
- 10) Si la denuncia posee mérito para ser investigada, el GM o su designado(a) autorizado(a) podrá instruir al Coordinador del Título VI para que investigue completamente la denuncia. Se llevará a cabo una investigación completa y se presentará un informe de la investigación al Gerente General dentro de los sesenta (60) días posteriores a la recepción de la denuncia. El informe incluirá una descripción del incidente, resúmenes de todas las personas entrevistadas y un hallazgo con recomendaciones y resoluciones propuestas, cuando corresponda. Si la investigación se retrasa por cualquier motivo, el Coordinador del Título VI notificará a las autoridades correspondientes y se solicitará una prórroga.
- 11) El Gerente General o su designado(a) autorizado(a) preparará cartas con los hallazgos al denunciante y al demandado dentro de los noventa (90) días a partir de la recepción de la denuncia.
- 12) Si el denunciante está insatisfecho con la resolución de Lextran sobre la denuncia, el/ella tiene el derecho de presentar una denuncia a las otras agencias que se muestran a continuación:

Contactos de otras agencias	
Kentucky Comisión de Derechos Humanos 332 W. Broadway, St. #1400 Louisville, KY 40202 (502) 595-4024 <a href="http://kchr.ky.gov/">http://kchr.ky.gov/</a>	Administración Federal de Tránsito Oficina de Derechos Civiles Attn: Equipo de denuncias East Building, 5th Floor- TCR, 1200 New Jersey Ave SE, Washington, DC 20590